

**ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL
ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA
19 DE SEPTIEMBRE DE 2018**

En la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las dieciséis horas con cuatro minutos del día diecinueve de septiembre del año dos mil dieciocho, en el domicilio ubicado en avenida Rómulo O'Farril número novecientos treinta y ocho, Centro Cívico y Comercial se reunieron previa convocatoria emitida por el Consejero Presidente, a efecto de celebrar la Primera Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, las siguientes personas:-----

C. CLEMENTE CUSTODIO RAMOS MENDOZA	CONSEJERO PRESIDENTE;
C. GRACIELA AMEZOLA CANSECO	CONSEJERA ELECTORAL;
C. DANIEL GARCÍA GARCÍA	CONSEJERO ELECTORAL;
C. LORENZA GABRIELA SOBERANES EGUÍA	CONSEJERA ELECTORAL;
C. JAVIER BIELMA SÁNCHEZ	SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 42 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA;
C. JOEL ABRAHAM BLAS RAMOS	REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL;
C. RENÉ ISRAEL CORREA RAMÍREZ	REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA;
C. MARÍA ELENA CAMACHO SOBERANES	REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO;

C. SALVADOR GUZMÁN MURILLO	REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DE BAJA CALIFORNIA;
C. HÉCTOR ISRAEL CESEÑA MENDOZA	REPRESENTANTE PROPIETARIO DE TRANSFORMEMOS;
C. SALVADOR MIGUEL DE LOERA GUARDADO	REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO;
C. JAVIER ARTURO ROMERO ARIZPE	REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MORENA, y
C. FABIOLA RODRÍGUEZ GARCÍA	REPRESENTANTE SUPLENTE DE ENCUENTRO SOCIAL.

En consecuencia de la anterior relación, se registró la ausencia de los Representantes de los Partidos Políticos siguientes: Por el **Partido de Baja California**.- Salvador Guzmán Murillo y Martín Alejandro Almanza Ozuna, Representantes Propietario y Suplente; por el **Partido Nueva Alianza**.- Juan Gilberto López Guerrero y Rogelio Robles Dumas, Representantes Propietario y Suplentes, y finalmente por el **Partido Morena**.- Javier Arturo Romero Arizpe y Blanca Estela Fabela Dávalos, Representantes Propietario y Suplente respectivamente.-----

CONSEJERO PRESIDENTE, CLEMENTE CUSTODIO RAMOS MENDOZA: Doy la más cordial bienvenida a todos los presentes. En estricto cumplimiento a los principios rectores que rigen a este Instituto, y de manera particular al principio de máxima publicidad, hago del conocimiento a la ciudadanía que esta sesión está siendo transmitida en tiempo real a través del portal de internet del Instituto Estatal Electoral de Baja California, www.ieebc.mx. Antes iniciar con el desahogo del orden del día para esta sesión, ante la ausencia del Secretario Ejecutivo, quien se disculpó por no estar presente debido a problemas de salud, quisiera proponer al pleno para que, en términos del artículo 42 de la Ley Electoral, designemos al Titular de la Coordinación Jurídica, el C. Javier Bielma Sánchez a efecto de que realice las funciones que competen al Secretario Ejecutivo durante la sesión; por lo que en votación económica les solicito a las Consejeras y Consejeros Electorales se sirvan manifestar el sentido de su voto, levantando su mano, en primer término quienes estén a favor de esta propuesta; con cuatro votos a favor, se aprueba por unanimidad la propuesta y solicito al Titular de la Coordinación Jurídica, el Ciudadano Javier Bielma Sánchez, pase a

ocupar el asiento del Secretario. Secretario, por favor pase lista de asistencia para verificar que exista el quórum válido para sesionar.-----

SECRETARIO DEL CONSEJO EN FUNCIONES, JAVIER BIELMA SÁNCHEZ: Para efectos del quórum se encuentran presentes cuatro Consejeros Electorales y siete Representantes de Partidos Políticos. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Existiendo quórum legal se declara instalada la sesión y los acuerdos que de ella emanen serán válidos y legales, Secretario favor de dar a conocer la propuesta del orden del día para esta sesión.-----

SECRETARIO DEL CONSEJO: Presidente para antes de dar a conocer la propuesta del orden del día, me permito informarle que con fecha 08 de septiembre del año en curso, se recibió escrito por parte del Partido de la Revolución Democrática, en el cual a la letra dice lo siguiente: Con fundamento en el artículo 85 de la Ley Electoral del Estado de Baja California y Artículo 21, párrafo III de la Ley de Partidos Políticos de Baja California, me permito acreditar ante este Consejo General como representante suplente al Ciudadano Israel René Correa Ramírez, firma Abraham Correa Acevedo, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de Baja California, y en virtud de encontrarse presente en esta sesión el representante, sería oportuno tomarle la protesta de Ley.-----

CONSEJERO PRESIDENTE: Sírvanse a ponerse de pie, ¿Ciudadano Israel René Correa Ramírez, protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado, Libre y Soberano de Baja California, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley Electoral del Estado de Baja California y demás disposiciones que de ellas emanen, así como de los acuerdos y resoluciones de los organismos electorales, desempeñando leal y patrióticamente el cargo de **Representante Suplente del Partido de la Revolución Democrática**, con acreditación vigente ante el Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, que se le confiere por el bien y prosperidad del Estado?-----

El Representante del **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, respondió: ¡Sí protesto! -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Si así no lo hiciere, que el pueblo de Baja California se lo demande. Secretario continúe con la sesión. -----

SECRETARIO DEL CONSEJO: El siguiente es el punto número 2.- Lectura del Orden del Día y aprobación, en su caso. Me permito dar lectura al orden

del día para esta sesión extraordinaria. -----

1.- Lista de Asistencia y Declaración del Quórum Legal. -----

2.- Lectura del Orden del Día y aprobación, en su caso. -----

3.- Dictamen número uno que presenta la Comisión de Procesos Electorales por el que se aprueban los "LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN DE CÓMPUTO DISTRITAL EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018-2019 EN BAJA CALIFORNIA, ASÍ COMO EL CUADERNILLO DE CONSULTA DE VOTOS VÁLIDOS Y VOTOS NULOS PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN DE CÓMPUTO DISTRITAL". 3.1 Dispensa del trámite de lectura. 3.2 Discusión, adición, modificación y aprobación, en su caso. -----

4.- Resoluciones Número Treinta y cinco, Treinta y seis, Treinta y siete y, Treinta y ocho que presenta la Comisión de Quejas y Denuncias relativas a los Procedimientos Sancionadores Ordinarios con claves de expediente IEEBC/UTCE/PSO/35/2018, IEEBC/UTCE/PSO/03/2017, IEEBC/UTCE/PSO/10/2018 e IEEBC/UTCE/PSO/11/2018, respectivamente.---

4.1 Dispensa del trámite de lectura. -----

4.2 Discusión, modificación y aprobación, en su caso. -----

5.- Clausura de la sesión.-----

CONSEJERO PRESIDENTE: Se somete a consideración del pleno la propuesta del orden del día para esta sesión, si alguien quiere hacer alguna observación, si no las hay quisiera hacer una manifestación, en los términos del artículo 5, numeral ocho, inciso b), y 10 numeral cinco, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral, someto a la consideración del Consejo General la inclusión en el orden del día de un punto de acuerdo, para la DECLARATORIA DE CANCELACIÓN DE ACREDITACIÓN COMO PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES A NUEVA ALIANZA Y ENCUENTRO SOCIAL", lo anterior en virtud del dictamen aprobado por el Instituto Nacional Electoral, del día 12 de septiembre del año 2018, por lo que solicito se someta a votación económica, la inclusión del mismo como punto número 5 del orden del día, y se recorra en subsecuente, si alguien quiere hacer alguna observación; tiene la palabra el Consejero Daniel García. -----

CONSEJERO ELECTORAL DANIEL GARCÍA GARCÍA: Preguntar a la presidencia o al licenciado que está fungiendo como Secretario Ejecutivo si el Instituto Nacional Electoral nos ha notificado formalmente de esa cancelación del registro, y si es así, también solicitarle que sea el último punto de acuerdo en el orden del día que estamos aprobando, por favor si es tan amable.-----

CONSEJERO PRESIDENTE: Sí, efectivamente sí fuimos notificados, ya fue formalmente prescrito y también estoy proponiendo que sea el último punto del orden del día. El representante de Movimiento Ciudadano tiene la palabra. -----

SALVADOR MIGUEL DE LOERA GUARDADO, REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO: Más bien solicitarle que ese punto de acuerdo nos lo hicieran entregar en este momento y nos permitieran unos cinco minutos para leerlo, puesto que entiendo es algo urgente pero también debe tener conocimiento la totalidad de los integrantes y hago la observación porque evidentemente no conozco el documento, quisiera de igual manera solicitarle que se pudiera solicitar la publicación de los partidos que van a poder participar, considerando que el pasado viernes se hizo la publicación aunque venía la salvedad de los dos partidos que estaban sujetos a la aprobación, de nueva cuenta se pudiera hacer la solicitud de publicación de los partidos que contamos con registro nacional y el registro estatal para los directivos estatales. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Tiene la palabra el Revolucionario Institucional. --

JOEL ABRAHAM BLAS RAMOS, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL: Simplemente en los mismos términos e inclusive en materia de ser de economía procesal, si me lo pueden mandar inclusive por vía electrónica, sin ningún problema. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Llegando al punto, les vamos hacer entrega de este documento, lo vamos a distribuir, independientemente de que se le dé lectura, se distribuirá para su conocimiento. Transformemos tiene la palabra. -----

HÉCTOR ISRAEL CESEÑA MENDOZA, REPRESENTANTE PROPIETARIO DE TRANSFORMEMOS: Yo creo que debemos de ser prudentes y notificar a Nueva Alianza, no está aquí y ni siquiera fue notificado de lo que va a suceder, yo sé que es de pronta y urgente resolución, pero creo que sí le depararía un perjuicio que no pueda opinar respecto del punto, creo que lo prudente sería que lo notificaran, que acudiera si quiera a ejercer su derecho, y entonces sí sesionar para subsanar el punto si yo estuviera en esa situación me sentiría agraviado que ante los cambios de horas que fueron el día de hoy, primero era a una hora, sucedió una cuestión extraordinaria, se citó con dos horas de anticipación a la nueva cita, y en dicha cita se vierte un punto nuevo que le va a causar que le va a causar un perjuicio a un partido político, no me gustaría darle elementos para que

después impugnen, quisiera que sí se tomara en cuenta eso, pero que estuviera aquí. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Tiene la palabra el representante de Morena. ---

JAVIER ARTURO ROMERO ARIZPE, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO

MORENA: Entiendo lo que comenta el compañero Israel, la verdad que si mi partido se quedara sin registro sería muy triste venir a despedirme muy cómodo incluso; pero bueno cada quien tiene su perspectiva, quisiera pedir presidente si fuera posible, ahorita aprovechando el receso que se va hacer, que nos dieran conocimiento, nos facilitaran estos acuerdos del INE, el Acuerdo 1302 y el Acuerdo 1301, en virtud del cual queda sin registro estos dos partidos, y yo creo que eso sería suficiente, porque nos daríamos cuenta que estamos ejecutando ad quem dicen en derecho el Instituto Estatal Electoral estaría ejecutando una orden por parte del Consejo del INE y no habría mucho de qué discutir. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Personal de apoyo, solicito se genere una copia a partidos políticos que le den una copia vía electrónica o impresa y les sean entregadas a todos los integrantes de este Consejo. -----

REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MORENA: Muchas gracias presidente. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Tiene la palabra Movimiento Ciudadano.-----

REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO Sí presidente, saber la consideración que solicité de que si en el mismo acuerdo pueda solicitarse que se haga la publicación en el periódico oficial, de los partidos que cuentan con registro, si se puede incluir en el mismo acuerdo. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Cuando discutamos el punto ahí lo vemos. ¿Alguien más en tercera ronda? No siendo así Secretario someta a votación el orden del día, incluyendo el punto solicitado. -----

SECRETARIO DEL CONSEJO: Por instrucciones del Consejero Presidente mediante votación económica se pregunta a las Consejeras y Consejeros Electorales, se sirvan manifestar su voto con la modificación aquí planteada de incluir un punto en el número cinco por el que se declara la cancelación de acreditación como partidos políticos nacionales a Nueva Alianza y Encuentro Social, y en consecuencia recorrer el punto número seis, correspondiente a la clausura de la sesión, en ese sentido les solicito levanten su mano en primer término por quienes estén a favor; Presidente **existen cuatro votos a favor del orden del día.** -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Con cuatro votos a favor **se aprueba por unanimidad** el orden del día para esta sesión, Secretario favor de dar a conocer el siguiente punto del orden del día.-----

El orden del día para esta Primera Sesión Extraordinaria del Consejo General Electoral, quedó de la siguiente manera: -----

1.- Lista de Asistencia y Declaración del Quórum Legal. -----

2.- Lectura del Orden del Día y aprobación, en su caso. -----

3.- Dictamen número uno que presenta la Comisión de Procesos Electorales por el que se aprueban los "LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN DE CÓMPUTO DISTRITAL EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018-2019 EN BAJA CALIFORNIA, ASÍ COMO EL CUADERNILLO DE CONSULTA DE VOTOS VÁLIDOS Y VOTOS NULOS PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN DE CÓMPUTO DISTRITAL". 3.1 Dispensa del trámite de lectura. 3.2 Discusión, adición, modificación y aprobación, en su caso. -----

4.- Resoluciones Número Treinta y cinco, Treinta y seis, Treinta y siete y, Treinta y ocho que presenta la Comisión de Quejas y Denuncias relativas a los Procedimientos Sancionadores Ordinarios con claves de expediente IEEBC/UTCE/PSO/35/2018, IEEBC/UTCE/PSO/03/2017, IEEBC/UTCE/PSO/10/2018 e IEEBC/UTCE/PSO/11/2018, respectivamente. ---

4.1 Dispensa del trámite de lectura. -----

4.2 Discusión, modificación y aprobación, en su caso. -----

5.- Punto de acuerdo que presenta el Consejero Presidente, relativo a la "Declaratoria de cancelación de acreditación como Partidos Políticos Nacionales a Nueva Alianza y Encuentro Social". -----

5.1 Lectura del Punto de Acuerdo. -----

5.2 Discusión, modificación y aprobación, en su caso. -----

6.- Clausura de la sesión.-----

SECRETARIO DEL CONSEJO: Es el punto número 3.- Dictamen número uno que presenta la Comisión de Procesos Electorales por el que se aprueban los "LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN DE CÓMPUTO DISTRITAL EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018-2019 EN BAJA CALIFORNIA, ASÍ COMO EL CUADERNILLO DE CONSULTA DE VOTOS VÁLIDOS Y VOTOS NULOS PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN DE CÓMPUTO DISTRITAL". 3.1 Dispensa del trámite de lectura. 3.2 Discusión, adición, modificación y aprobación, en su caso. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Para atender este asunto, le solicito al Consejera Electoral Graciela Amezola Canseco, en su calidad de Presidente de la Comisión de Procesos Electorales, dé cuenta del preámbulo y puntos resolutive de este dictamen puesto a consideración del pleno. -----

CONSEJERA ELECTORAL GRACIELA AMEZOLA CANSECO: Quienes integramos la Comisión de Procesos Electorales del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, con fundamento en los artículos 41, base V, apartado C, numeral 5, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, numeral 1, inciso h), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 429 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 5, apartado B, párrafo tercero, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 33, 35, fracción 111, 36, fracciones 1 y 111, inciso a), 45, fracción 111, y 46, fracciones 11, XVIII, XX, y XXII, 64, 65, 73, fracciones X, XI, XII y XIII, 228, 231, 232, 248, 250, 251, y del 253 al 269, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 23, numeral 2, 25, numeral I, y 31, numeral 1, inciso g), del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California; 5, y del 48 al 55, del Reglamento Interior de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California; así como los Acuerdos del Consejo General del Instituto Nacional Electoral identificados como INE/CG771 /2016 por el que se aprueban las bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales, e INE/CG466/2017 por el que se aprueban los Lineamientos para la preparación y desarrollo de los cómputos distritales y de entidad federativa para el Proceso Electoral Federal 2017-2018, sometemos a la consideración de este Órgano Superior de Dirección el siguiente Dictamen por el que se aprueban los "LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN DE CÓMPUTO DISTITAL EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018-2019 EN BAJA CALIFORNIA, ASÍ COMO EL CUADERNILLO DE CONSULTA DE VOTOS VÁLIDOS Y VOTOS NULOS PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN DE CÓMPUTO DISTITAL", de conformidad con los siguientes antecedentes. considerandos y puntos resolutive: PRIMERO. Se aprueban los "LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN DE CÓMPUTO DISTITAL EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018-2019 EN BAJA.CALIFORNIA, ASÍ COMO EL CUADERNILLO DE CONSULTA DE VOTOS VÁLIDO~ y VOTOS NULOS PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN DE CÓMPUTO DISTITAL", en los términos de los anexos que forman parte integral del presente dictamen. SEGUNDO.- Infórmese el contenido del ,presente dictamen al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. TERCERO.- Publíquese el presente dictamen en el portal de internet institucional, a más tardar dentro de las setenta y dos horas siguientes de su aprobación por el Consejo General. CUARTO.- Se instruye a! Secretario Ejecutivo, para que una vez instalados los Consejos Distritales Electorales, se notifique el presente Dictamen y sus anexos a quienes fungirán como Presidentes.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho. Atentamente Por la Autonomía e Independencia de los Organismos Electorales. Firman los integrantes de la Comisión de Procesos Electorales. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Muchas gracias Consejera, queda a la consideración de los integrantes de este pleno, el dictamen del cual se dio cuenta y para iniciar la ronda de debates en esta primera ronda hasta por ocho minutos, les solicito me indiquen quienes desean participar. No habiendo participantes, Secretario someta a votación el dictamen en referencia. -----

SECRETARIO DEL CONSEJO: Por instrucciones del Consejero Presidente mediante votación nominal se pregunta a las Consejeras y Consejeros Electorales si están a favor o en contra del Dictamen Número Uno que presenta la Comisión de Procesos Electorales por el que se aprueban los lineamientos para el desarrollo de la sesión de cómputo distrital en el proceso electoral local ordinario 2018-2019 en Baja California, así como el cuadernillo de consulta de votos válidos y votos nulos para el desarrollo de la sesión de cómputo distrital; se sirvan manifestar el sentido de su voto iniciando por el lado derecho del Consejero Presidente mencionando su nombre y apellido, seguido de la expresión: "a favor" o "en contra". Daniel García García: "a favor", Lorenza Gabriela Soberanes Eguía: "a favor", Graciela Amezola Canseco: "a favor" y Clemente Custodio Ramos Mendoza: "a favor". -----

SECRETARIO DEL CONSEJO: Presidente le informo que **existen cuatro votos a favor** del Dictamen Número Uno de la Comisión de Procesos Electorales.-

CONSEJERO PRESIDENTE: Con cuatro votos a favor **se aprueba por unanimidad** el dictamen de mérito y le solicito al Secretario dé cuenta del siguiente punto del orden del día. -----

SECRETARIO DEL CONSEJO: Es el punto número 4.- Resoluciones Número Treinta y cinco, Treinta y seis, Treinta y siete y, Treinta y ocho que presenta la Comisión de Quejas y Denuncias, relativas a los Procedimientos Sancionadores Ordinarios con claves de expediente IEEBC/UTCE/PSO/35/2018, IEEBC/UTCE/PSO/03/2017, IEEBC/UTCE/PSO/10/2018 e IEEBC/UTCE/PSO/11/2018, respectivamente. 4.1 Dispensa del trámite de lectura. 4.2 Discusión, modificación y aprobación, en su caso.-----

CONSEJERO PRESIDENTE: De conformidad con el último párrafo del artículo 371, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, les pregunto ¿algún integrante del Pleno desea que se discuta por separado cualquiera de las resoluciones listadas en el punto que se está tratando? Tiene la palabra el Consejero Daniel García. -----

CONSEJERO ELECTORAL DANIEL GARCÍA GARCÍA: Considero que debe tratarse por separado el 36, y en relación al 35, 37 y 38 verlo conjuntamente, pero me reservo en el resolutivo segundo únicamente. ---

CONSEJERO PRESIDENTE: ¿Alguna otra? No siendo así, en los términos planteados vamos a discutir, empezaremos por el 35, 37 y 38 si les parece. ¿Alguien quiere hacer manifestaciones en ese sentido? Tiene la palabra el Consejero Daniel García. -----

CONSEJERO ELECTORAL DANIEL GARCÍA GARCÍA: Estoy de acuerdo en lo general con todo el contenido de los tres proyectos de dictámenes, en congruencia con lo que he argumentado, únicamente coincidentemente en los tres resoluticos segundos, considero que la sanción previsto es muy leve respecto de las infracciones realizadas o que se han confirmado por parte de los partidos políticos en cuestión, entonces considero que debería de ser una sanción más alta de la que aquí se establece, esa es la única consideración que hago respecto de estos asuntos, es cuanto. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: ¿En segunda ronda? No siendo así Secretario, solicito nos indique el sentido de cómo va a ser la votación. -----

SECRETARIO DEL CONSEJO: En este caso procederíamos someter a votación de manera conjunta, las resoluciones 35, 37 y 38 en lo general y posteriormente haríamos una votación en lo particular, respecto del resolutivo segundo de estas resoluciones, en primer término en el sentido de que se propone en la resolución y posteriormente, en caso de no aprobarse en esos términos, iniciaríamos con la propuesta del Consejero Daniel García. Por instrucciones del Consejero Presidente, mediante votación nominal solicito a las Consejeras y Consejeros Electorales, respecto de las resoluciones número 35, 37 y 38 de la Comisión de Quejas y Denuncias, se sirvan manifestar el sentido de su voto en lo general, iniciando por el lado derecho del Consejero Presidente mencionando su nombre y apellido, seguido de la expresión: "a favor" o "en contra". Daniel García García: "a favor", Lorenza Gabriela Soberanes Eguía: "a favor", Graciela Amezola Canseco: "a favor" y Clemente Custodio Ramos Mendoza: "a favor". -----

SECRETARIO DEL CONSEJO: Presidente le informo que **existen cuatro votos a favor** de las Resoluciones 35, 37, y 38 de la Comisión de Quejas y Denuncias.-----

CONSEJERO PRESIDENTE: Con cuatro votos a favor **se aprueba en lo general por unanimidad** las resoluciones de mérito y le solicito al Secretario continúe por favor. -----

SECRETARIO DEL CONSEJO: Por instrucciones del Consejero Presidente, mediante votación nominal, se consulta a las Consejeras y Consejeros Electorales, respecto del Resolutivo Segundo de las Resoluciones 35, 37 y 38 de la Comisión de Quejas y Denuncias, respecto de la propuesta como fue originalmente circulada en el proyecto, iniciando por el lado derecho del Consejero Presidente mencionando su nombre y apellido, seguido de la expresión: "a favor" o "en contra". Daniel García García: "en contra", Lorenza Gabriela Soberanes Eguía: "a favor", Graciela Amezola Canseco: "a favor" y Clemente Custodio Ramos Mendoza: "a favor". -----

SECRETARIO DEL CONSEJO: Presidente le informo que **existen tres votos a favor de la propuesta originalmente circulada en** las Resoluciones, y uno en contra de esta resolutivo segundo.-----

CONSEJERO PRESIDENTE: Con tres votos a favor y uno en contra **se aprueba por mayoría el contenido del resolutivo dos**, Secretario sírvase a continuar con la resolución 36.-----

SECRETARIO DEL CONSEJO: En este caso, el Consejero Daniel García hizo la reserva de la resolución número 36 que corresponde al expediente PSO/03/2017 a efecto de discutir por separado esta resolución. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Se pone a consideración de los integrantes de este pleno, la resolución número 36, si alguien desea hacer uso de la palabra sírvase a manifestarlo. Lo que hizo fue pedir la separación porque tenía reservaciones respecto al 35, 37 y 38, en cuanto a estos no hay observaciones, al no haber participaciones Secretario someta a votación el dictamen de referencia. -----

SECRETARIO DEL CONSEJO: Por instrucciones del Consejero Presidente, mediante votación nominal, se consulta a las Consejeras y Consejeros Electorales, respecto de la Resolución 36 de la Comisión de Quejas y Denuncias, se sirvan manifestar el sentido de su voto, iniciando por el lado derecho del Consejero Presidente mencionando su nombre y apellido, seguido de la expresión: "a favor" o "en contra". Daniel García García: "en contra", Lorenza Gabriela Soberanes Eguía: "a favor", Graciela Amezola Canseco: "a favor" y Clemente Custodio Ramos Mendoza: "a

favor". -----

SECRETARIO DEL CONSEJO: Presidente le informo que **existen cuatro votos a favor** de la Resolución Número 36 de la Comisión de Quejas y Denuncias.-----

CONSEJERO PRESIDENTE: Con cuatro votos a favor **se aprueba por unanimidad** la resolución de referencia, por lo que le solicito al Secretario dé cuenta del siguiente punto del orden del día.-----

SECRETARIO DEL CONSEJO: **Es el punto número 5.-** Punto de Acuerdo que presenta el Consejero Presidente de la "Declaratoria de cancelación de acreditación como partidos políticos nacionales a Nueva Alianza y Encuentro Social". -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Haremos un receso para que se pueda leer con calma este punto de acuerdo. Siento las 16:32 se declara un receso. -----
Siendo las **dieciséis horas con cuarenta y dos minutos** se reanudan los trabajos de esta Primera Sesión Extraordinaria del Consejo General. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Secretario verifique la existencia del quórum legal para sesionar. -----

SECRETARIO DEL CONSEJO: Presidente me permito informarle que para efectos del quórum se encuentran presentes cuatro Consejeros Electorales y siete representantes de los partidos políticos, por lo que existen quórum para reanudar la sesión. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Al existir quórum reanudamos la sesión. Secretario sírvase a dar lectura al proyecto del punto de acuerdo que ya ha sido circulado. -----

SECRETARIO DEL CONSEJO: Punto de Acuerdo. Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California. Presente.- El suscrito Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, con fundamento en los artículos 5, Apartado B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 46, fracción X, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, y 19; de la Ley de Partidos Políticos del Estado de Baja California, así como en los dictámenes INE/CG1301/2018 e INE/CG1302/2018, relativos a la pérdida de registro de los partidos políticos nacionales Nueva Alianza y Encuentro Social, respectivamente, en virtud de no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección federal ordinaria celebrada el primero de julio de dos mil dieciocho, someto .ª su consideración la emisión de la "DECLARATORIA DE CANCELACIÓN DE ACREDITACIÓN COMO PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES A NUEVA

ALIANZA Y ENCUENTRO SOCIAL", de conformidad con los siguientes antecedentes y considerandos: ANTECEDENTES 1. El 14 de julio de 2005 el partido político nacional Nueva Alianza obtuvo su registro ante el otrora Instituto Federal Electoral. 2. El 30 de octubre de 2006 Nueva Alianza obtuvo su acreditación como partido político nacional ante este Instituto Electoral, conforme a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación electoral vigente, obteniendo su derecho a participar en los procesos electorales locales ordinarios de 2007, 2010, 2013 y 2015-2016. ENCUENTRO SOCIAL 3. El 9 de julio de 2014 el partido político nacional Encuentro Social obtuvo su registro ante el Instituto Nacional Electoral. 4. El 19 de abril de 2018 en la IV sesión ordinaria del Consejo General, el partido político nacional Encuentro Social obtuvo su acreditación ante este órgano electoral, mediante la aprobación del dictamen 59 de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento. ELECCIONES FEDERALES 2017-2018. PRESIDENCIA. Punto de Acuerdo 5. El 1 junio de 2018 se celebraron elecciones ordinarias federales para elegir Presidente de la República, Senadurías y Diputaciones federales por ambos principios en el marco del Proceso Electoral Federal 2017-2018. 6. El 12 de septiembre de 2018 el Consejo General del INE aprobó los dictámenes INE/CG1301/2018 y INE/CG1302/2018 relativos a la pérdida de registro de los Partidos Políticos Nacionales Nueva Alianza y Encuentro Social, en virtud de no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección federal ordinaria celebrada el primero de julio de dos mil dieciocho. En misma fecha, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG 1260/2018 por el cual se emiten las reglas generales aplicables al procedimiento de liquidación de los Partidos Políticos Nacionales que no obtuvieron el porcentaje mínimo de la votación establecido en la Ley para conservar su registro. Estas reglas serán observadas tanto por el INE como los organismos públicos locales para el procedimiento de liquidación de Nueva Alianza y Encuentro Social. En consecuencia, y CONSIDERANDO. I. Que de conformidad con los artículos 5, apartado B, párrafos Quinto y Sexto de la Constitución Local, así como 33 y 36, de la Ley Electoral, el Instituto Electoral será la autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Se regirá en su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Local, en la Ley General de Partidos y en la referida Ley

Electoral, estará integrado por un Órgano de Dirección Superior que es el Consejo General. 11. Que el artículo 37 de la Ley Electoral, señala que el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto Estatal. 111. Que el artículo 46, fracción X, de la Ley Electoral, establece que el Consejo General tiene como atribuciones el resolver sobre el otorgamiento o la cancelación de registro de los partidos políticos locales o el otorgamiento o la cancelación de la acreditación de los partidos políticos nacionales, en términos de la legislación aplicable. IV. Que el artículo 19, último párrafo, IV. Que el artículo 19, último párrafo, de la Ley de Partidos Políticos, establece lo siguiente: Artículo 19. La acreditación como partido político nacional tendrá vigencia en tanto no le haya sido suspendido o cancelado su registro por la autoridad electoral nacional competente. De perder el registro respectivo, le será cancelado todos los derechos y prerrogativas que establece esta Ley. V. Que el Consejo General del INE aprobó el dictamen INE/CG1301/2018 relativo a la pérdida del registro del partido político nacional denominado Nueva Alianza, en virtud de no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección federal ordinaria celebrada el primero de julio de dos mil dieciocho, el cual en sus resolutivos segundo y tercero estableció: SEGUNDO. Se declara lo pérdida de registro como Partido Político Nacional, de Nueva Alianza, en virtud de que al no haber obtenido el tres por ciento de lo votación válida emitida en lo elección federal ordinario celebrada el primero de julio de dos mil dieciocho, se ubicó en la causal previsto en el artículo 41, párrafo segundo, Base I, párrafo cuarto de lo Constitución Político de los Estados Unidos Mexicanos y 94, párrafo 1, incisos b) y c) de la Ley General de Partidos Políticos. TERCERO. A partir del día siguiente de la aprobación del presente Dictamen, Nuevo Alianza pierde todos los derechos y prerrogativas que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y lo Ley General de Partidos Políticos, y demás normatividad aplicable, con excepción de las prerrogativas públicas correspondientes al resto del ejercicio fiscal 2018, que deberán ser entregadas por este Instituto al Interventor respectivo, de conformidad, con lo establecido por el artículo 389 del Reglamento de Fiscalización. VI. Que el Consejo General del INE aprobó el dictamen INE/CG1302/2018

relativo a la pérdida del registro del partido político nacional denominado Encuentro Social, en virtud de no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección federal ordinaria celebrada el primero de julio de dos mil dieciocho, el cual en sus resolutivos segundo y tercero estableció: SEGUNDO. Se declara la pérdida de registro como Partido Político Nacional, de Encuentro Social, en virtud de que al no haber obtenido el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección federal ordinaria celebrada el primero de julio de dos mil dieciocho, se ubicó en la causal prevista en el artículo 41, párrafo segundo, Base I, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 94, párrafo 1, incisos b) y c) de la Ley General de Partidos Políticos. TERCERO. A partir del día siguiente de la aprobación del presente Dictamen, Encuentro Social pierde todos los derechos y prerrogativas que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Partidos Políticos, y demás normatividad aplicable, con excepción de las prerrogativas públicas correspondientes al resto del ejercicio fiscal 2018, que deberán ser entregadas por este Instituto al Interventor respectivo, de conformidad con lo establecido por el artículo 389 del Reglamento de Fiscalización.

VII. FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES NUEVA ALIANZA Y ENCUESTRO SOCIAL A NIVEL ESTATAL ANTE LA PERDIDA DE REGISTRO Y CANCELACIÓN DE ACREDITACIÓN. En cuanto a las prerrogativas de financiamiento público estatal de los partidos políticos nacionales que han perdido el registro, es necesario revisar las disposiciones de carácter general que ha establecido el INE a través de su facultad reglamentaria, ya que debemos de atender a la competencia de esta autoridad nacional respecto de los procedimientos de prevención y liquidación al que serán sujetos estos partidos. En materia de prerrogativas del financiamiento público y fiscalización, el artículo 389, del Reglamento de Fiscalización establece que en el caso de las prerrogativas públicas del ejercicio fiscal en el que un partido político pierda o se le cancele el registro, se observara lo siguiente: Prerrogativas públicas PRESIDENCIA 17 Punto de Acuerdo 1. Las prerrogativas públicas correspondientes al ejercicio fiscal en que ocurra la liquidación del partido, contadas a partir del mes inmediato posterior al que quede firme la resolución de pérdida o cancelación de registro, deberán ser entregadas por el instituto al interventor, a fin de que cuente con recursos suficientes para una liquidación ordenada. 2. Para el caso de liquidación de partidos políticos con registro local, los Organismos Públicos

Locales, deberán entregar al Interventor las prerrogativas correspondientes al mes inmediato posterior al que quede firme la resolución de pérdida o cancelación de registro y hasta el mes de diciembre del ejercicio de que se trate. Énfasis añadido En el mismo tenor, el Consejo General del INE. aprobó el acuerdo INE/CG1260/2018, por el cual se emiten reglas generales aplicables al procedimiento de liquidación de los Partidos Políticos Nacionales que no obtuvieron el mínimo de la votación establecida en la Ley, para conservar su registro; resaltando en su contenido las siguientes disposiciones respecto al financiamiento local de los partidos políticos nacionales que pierden el registro: Artículo 2. El Instituto Nacional Electoral será el encargado de interpretar y aplicar las normas relacionadas con la liquidación de los partidos políticos que no obtuvieron el porcentaje mínimo de la votación establecido en la Ley para conservar su registro en el ámbito federal, con implicaciones a nivel local, en los siguientes supuestos: 1. Partidos políticos con registro nacional que no obtuvieron el 3% de la votación a nivel federal, pero sí superaron el porcentaje requerido a nivel local; 2. Partidos políticos con registro nacional que no obtuvieron el 3% a nivel federal ni tampoco obtuvieron el requerido a nivel local; y 3. Partidos políticos con registro nacional que aun cuando no obtuvieron el 3% a nivel federal, tienen derecho a participar en el próximo Proceso Electoral Local. " ... En todos los casos previstos, el Interventor designado por la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, será quien lleve a cabo el proceso de liquidación de los Partidos Políticos, incluyendo en él, tanto los recursos federales como los locales de todas las entidades federativas sin perjuicio de observar lo dispuesto por el artículo 5 del presente Acuerdo ... " [...] Artículo 6. En el periodo de Prevención el Interventor será el responsable directo de vigilar y controlar el uso y destino que se le dé a los recursos y bienes tanto federales como locales, del partido de que se trate. En esta etapa, las prerrogativas que le correspondan al partido político tanto en el ámbito federal como en el local, deberán depositarse en las mismas cuentas aperturadas y registradas para dicho efecto, excepto en el caso de que el Interventor justifique ante la UTF, la necesidad de abrir otra cuenta distinta a fin de proteger el patrimonio. La apertura de una nueva cuenta por parte del Interventor, para el depósito de las prerrogativas, deberá ser aprobada por la Comisión de Fiscalización como medida preventiva necesaria para salvaguardar los recursos del partido político, en términos de lo dispuesto por el artículo 385, numeral 2, del Reglamento de

Fiscalización. Artículo 8. Una vez iniciada la etapa de liquidación los recursos de financiamiento público federal, y local a los que aun tengan derecho a recibir los Partidos Políticos Nacionales deberán depositarse en las cuentas bancarias abiertas por el Interventor liquidador en términos del artículo 388, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización. [...] *Énfasis añadido Cabe señalar que, en cuanto a prerrogativas de financiamiento público estatal, el Partido Nueva Alianza se ubicó en el supuesto establecido en el artículo 52 de la Ley General de Partidos y 46 de la Ley de Partidos Políticos, por lo que no tiene acceso al financiamiento público local al no haber obtenido el tres por ciento de la votación válida emitida en el proceso electoral local anterior¹. En consecuencia, tanto en el ejercicio 2017, como en el ejercicio 2018, no tuvo derecho a obtener financiamiento público estatal. Caso distinto el del partido político nacional Encuentro Social, ya que este partido obtuvo su acreditación local ante este Instituto Electoral el pasado 19 de abril de 2018², por lo que se generó una redistribución del financiamiento público estatal del ejercicio fiscal 2018 para incluir a Encuentro Social y garantizar así sus prerrogativas³ de manera proporcional para 2018. De tal forma, al organismo político Encuentro Social es a quien se le realizan actualmente ministraciones de financiamiento público estatal y en el cual se estarán observando las reglas establecidas en el Reglamento de Fiscalización y las reglas generales contenidas en el acuerdo INE/CG 1260/2018. Es así, que ante la necesidad de generar mayor certeza sobre el procedimiento para garantizar al Partido Encuentro Social la ministración de las prerrogativas pendientes de enterar respecto del ejercicio fiscal 2018, particularmente la de este mes de septiembre, se generó una consulta a la Unidad Técnica de Fiscalización del INE vía correo electrónico con el siguiente contenido: El pasado doce de septiembre, el Consejo General del /NE aprobó en su Sesión el Acuerdo INE/CG 1302/2018 relativo a la "PÉRDIDA DE REGISTRO DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO ENCUENTRO SOCIAL, EN VIRTUD DE NO HABER OBTENIDO POR LO MENOS EL TRES POR CIENTO DE LA VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA EN LA ELECCIÓN FEDERAL ORDINARIA CELEBRADA EL PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO", y en su punto resolutivo TERCERO establece lo siguiente: "TERCERO.~ A partir del día siguiente a la aprobación del presente Dictamen, Encuentro Social pierde los derechos y prerrogativas que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley general de partidos Políticos, y demás normatividad aplicable, con excepción de las prerrogativas públicas

correspondientes al resto del ejercicio 2018, que deberán ser entregadas por este Instituto al Interventor respectivo, de conformidad con lo establecido por el artículo 389 del Reglamento de Fiscalización." Por otra parte, el artículo 389 del Reglamento de Fiscalización, señala lo siguiente: "Artículo 389. Prerrogativas públicas 1. Las prerrogativas públicas correspondientes al ejercicio fiscal en que ocurra la liquidación del partido, contadas a partir del mes inmediato posterior al que quede firme la resolución de pérdida o cancelación de registro. deberán ser entregadas por el Instituto al interventor, a fin de que cuente con recursos suficientes para una liquidación ordenada." Ahora bien, los artículos 387 y 388 del referido Reglamento, señalan lo siguiente: "Artículo 387. Inicio del plazo 1. El procedimiento de liquidación inicia formalmente cuando el interventor emite el aviso de liquidación referido en el artículo 97 numeral 1, inciso d) fracción I de la Ley de Partidos. Artículo 388. De las cuentas bancarias 1. Una vez que la Junta General emita la declaratoria de pérdida de registro o el Consejo General apruebe la pérdida o cancelación de registro, o en caso de impugnación, el tribunal Electoral resuelva la declaratoria de pérdida de registro o de cancelación, el interventor deberá abrir cuando menos, una cuenta bancaria a nombre del partido político, seguido de las palabras "en proceso de liquidación". Al respecto le comento, que el próximo 20 de septiembre esta autoridad electoral de conformidad con el calendario aprobado tiene que depositar la ministración para el sostenimiento de las actividades ordinarias y específicas al instituto político en liquidación, pero a la fecha no se ha hecho ningún pronunciamiento respecto de nuevas cuentas bancarias, por lo que surgen las siguientes dudas: Se debe efectuar el pago al partido político en las cuentas bancarias ya registradas para tal efecto, en tanto no se ha notificado las nuevas cuentas bancarias por el Interventor?, o en su caso, 2. Se debe retener la ministración correspondiente y una vez que el interventor notifique las nuevas cuentas bancarias depositárselas? En respuesta a dicha consulta y mediante correo electrónico, la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, señaló sobre el particular que las prerrogativas públicas correspondientes al ejercicio fiscal en que ocurra la liquidación del partido, contadas a partir del mes inmediato posterior al que quede firme la resolución de pérdida o cancelación de registro, deberán ser entregadas por los Organismos Públicos Locales al Interventor, a fin de que cuente con recursos suficientes para la liquidación ordenada como lo establece el artículo 389 del Reglamento de Fiscalización, por lo que los

depósitos de ministraciones pendientes en este lapso, se seguirán realizando en las cuentas bancarias que se hayan aperturado para ese fin. Tal y como se transcribe a continuación: En atención a la consulta hecha el 18 de septiembre del presente año, por este medio me permito dar respuesta a la consulta planteada de la manera siguiente: 1 Se debe efectuar el pago al partido político en las cuentas bancarias ya registradas para tal efecto, en tanto no sea notificada la apertura de nuevas cuentas bancarias por el Interventor, o en su caso. Se debe retener la ministración correspondiente y una vez que el interventor notifique la apertura de nuevas cuentas bancarias depositárselas?" Sobre el particular, me permito informarle que las prerrogativas públicas correspondientes al ejercicio fiscal en que ocurra la liquidación del partido, contados a partir del mes inmediato posterior al que quede firme la resolución de pérdida o cancelación de registro, deberán ser entregadas por los Organismos Públicos Locales al Interventor, a fin de que cuente con recursos suficientes para una liquidación ordenada como lo establece el artículo 389 del Reglamento de Fiscalización, por lo que los depósitos de ministraciones pendientes en este lapso, se seguirán realizando en las cuentas bancarias que se hayan aperturado para ese fin. Aunado a lo anterior, hago de su conocimiento que el día 12 de septiembre de 2018 se aprobó por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral acuerdo INE/CG 1260/2018, por el cual se emiten Regios Generales aplicables al procedimiento de liquidación de los partidos políticos nacionales que no obtuvieron el porcentaje mínimo de la votación establecido en la ley para conservar su registro, mismo que en su artículo 8 estipula lo que se transcribe a continuación: "Artículo 8. Una vez iniciada la etapa de liquidación los recursos de financiamiento público federal, y local a los que aun tengan derecho a recibir los Partidos Políticos Nacionales deberán depositarse en las cuentas bancarias abiertas por el Interventor Liquidador en términos del artículo 388 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización." Toda vez que, que el Interventor designado no ha emitido aviso de liquidación y en consecuencia no se ha iniciado formalmente el procedimiento o etapa de liquidación, es que las ministraciones deberán ser depositadas como se ha hecho hasta el momento y hasta que el Interventor notifique sobre la apertura de las cuentas destinadas para eso, como se establece en los artículos 387 y 388 del Reglamento de Fiscalización. VIII. En consecuencia, y en razón de la aprobación de los dictámenes del INE identificados con las claves INE/CG 1301 /2018 e INE/CG 1302/2018, las acreditaciones como partidos políticos

nacionales de Nueva Alianza y Encuentro Social ante este Instituto Electoral han perdido su vigencia por haber perdido su registro ante el INE y, en consecuencia, se les cancelan todos los derechos y prerrogativas que establece la Ley de Partidos Políticos, con excepción de las prerrogativas públicas correspondientes al resto del ejercicio fiscal 2018, que deberán ser entregadas por este Instituto Electoral al Interventor respectivo, una vez que se notifique la cuenta aperturada para el procedimiento de liquidación, de conformidad con lo establecido por los artículos 387, 388 y 389, del Reglamento de Fiscalización. En atención a lo antes expuesto, respetuosamente someto a consideración del Pleno del Consejo General, los siguientes: ACUERDOS PRIMERO. Se declara la cancelación de la acreditación ante este órgano electoral como Partidos Políticos Nacionales a Nueva Alianza y Encuentro Social, en virtud de la pérdida de su registro ante el INE. SEGUNDO. En el caso del Partido Político Encuentro Social se entregaron las ministraciones de financiamiento público estatal de conformidad con lo establecido en el dictamen número sesenta y tres de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento del Consejo General de este Instituto Electoral, correspondiente al resto del ejercicio fiscal 2018, por conducto del interventor designado por el INE de conformidad con el artículo 389, numeral 2, del Reglamento de Fiscalización. TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado la lista de los partidos políticos que cuenten con acreditación vigente ante este Instituto Electoral, en los términos del artículo 20 de la Ley de Partidos Políticos, una vez que los Dictámenes INE/CG 1301 /2018eINE/CG1302/2018 adquieran definitividad y de contar con la disponibilidad presupuesta! suficiente. CUARTO. Publíquese el presente dictamen en la página de Internet del Instituto Electoral en términos de lo dispuesto en el artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California. Dado en la Sala de Sesiones del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho. Atentamente Por la Autonomía e Independencia de los Organismos Electorales. Firma el Consejero Presidente.....

CONSEJERO PRESIDENTE: Está a la consideración de los integrantes del pleno, el punto de acuerdo, si alguien desea participar sírvase a manifestarlo. Tiene la palabra el representante de Movimiento Ciudadano.

REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO: La observación es en función del punto resolutivo tercero, de los acuerdos del INE que le dan origen a este punto de acuerdo, y dice: "con excepción de las prerrogativas públicas, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, que serán ser entregadas por este instituto al interventor respectivo de conformidad con lo establecido en el artículo 389 del Reglamento de Fiscalización", estamos hablando de que al momento que se aprobó ese dictamen pierden todas las prerrogativas que la Ley General de Partidos Políticos te otorga, en el considerando séptimo del punto de acuerdo, no del acuerdo de origen, te lo enuncian de la misma manera, se cancelan todos los derechos y prerrogativas que establece la ley de partidos políticos, haciendo clara alusión a la ley general de partidos políticos, no la Ley Estatal de Partidos Políticos, y aquí la duda que me genera es, dentro de esas prerrogativas está lo que establece el artículo 25 de la Ley Estatal de Partidos Políticos y te habla del financiamiento público, el financiamiento que te está en el punto resolutivos tercero de los acuerdos que le dan origen te establece que si le permitirá a los partidos políticos conservar el financiamiento público ya aprobado para este ejercicio 2018, pero en el caso concreto del financiamiento que se le otorga a los partidos políticos con registro nacional y ese financiamiento que sale local, no te lo menciona, no lo establece porque se entiende que el interventor va actuar en consecuencia del dinero que se le está entregando del Instituto Nacional, lo cual quiero solicitarles que abundaran un poquito más en cuanto a la retención de esa redistribución que tendrá que hacerse, y se lo comento por lo siguiente, el día de mañana está programada la ministración mensual que se nos hace a todos los partidos políticos, de ahí que al momento de que la Ley te dice pierdes todos tus derechos con excepción de las prerrogativas que ya están aprobadas para este ejercicio fiscal, está siendo referencia a la prerrogativa nacional o federal que reciben los partidos políticos no está siendo referencia a la prerrogativa que se aprobó el mes de abril con esa distribución del financiamiento público para estos, en mi caso concreto del Partido Encuentro Social, Nueva Alianza por no haber alcanzado el 3% no recibe financiamiento más que la parte igualitaria únicamente, de ahí tendría

que abundar en cuanto la retención del partido político que está recibiendo financiamiento público local, para que ya no se lo entreguen porque la finalidad de esto es, si el origen de este financiamiento es para participar, ya deberían dejar de tener esos derechos prácticamente dejaron de existir, de ahí cómo vas a entregar una ministración que está programada para mañana a estos partidos políticos, tendrían que mencionarlo o hacer esa aclaración o hacer esa retención, o reiterarla porque a final de cuentas aquí se entera al partido político aunque tenga registro nacional, pero es un recurso que sale de la prerrogativa estatal, es cuanto presidente. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Muchas gracias, Consejero Electoral Daniel García quiere decir algo o quiere que le den respuesta?. -----

CONSEJERO ELECTORAL DANIEL GARCÍA GARCÍA: Adelante con la respuesta. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Secretario sírvase a dar respuesta. -----

SECRETARIO DEL CONSEJO: De acuerdo con lo previsto por la Ley de Partidos Políticos del Estado, como bien señalábamos en la lectura del documento, el partido político nacional mantiene los derechos vigentes ante esta autoridad, siempre y cuando conserve su registro como partido político nacional, en este caso ante el Instituto Nacional Electoral, sin embargo al declararse la pérdida del registro como consecuencia, debe aclararse la cancelación de la acreditación que en su momento le fue otorgada, en el caso particular entiendo la pregunta es ¿qué sucedería con el recurso que ya está destinado para el financiamiento público local, ¿cual sería la consecuencia que tendría la cancelación de la pérdida de registro?, la Ley es clara, está exentiva en el sentido de que pierde todos los derechos y las prerrogativas que la Ley Estatal establece, en ese sentido de acuerdo con la lectura no tendría derecho a seguir recibiendo el financiamiento público en la entidad. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Tiene la palabra el Consejero Daniel García. -----

CONSEJERO ELECTORAL DANIEL GARCÍA GARCÍA: Considero importante darle lectura al artículo 389 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, porque ahí puede estar la respuesta y seguramente tendremos que continuar entregando las ministraciones del resto del servicio fiscal 2018, como lo prevé el reglamento porque los partidos políticos, así como también en el ámbito nacional, en el ámbito de las entidades federativas, en el ámbito local han generado una serie de adeudos, de pasivos que deben ser satisfechos con las prerrogativas, las

nóminas de los trabajadores, impuestos, etcétera, entonces ese recurso se deberá entregar a través del interventor que haya designado el Instituto Nacional Electoral, una vez que se generen las cuentas para los depósitos correspondientes, y sí considero pertinente lo que señala el representante del Partido Movimiento Ciudadano, en el sentido de que sí deberíamos de establecer un considerando para plasmar esta explicación e incluso generar un segundo resolutivo, en donde se establezca esto que estoy comentando, pero de entrada sí considero importante que revisemos el 389 del Reglamento de Fiscalización. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Tiene la palabra el P.R.D. -----

ISRAEL RENÉ CORREA RAMÍREZ, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA: Coincido con nuestro compañero de Movimiento Ciudadano, que esclarezcan bien el resolutivo, porque el partido político también recibe prerrogativas nacionales federales y las estatales, entonces ahí en el dictamen están mencionando que es el dinero que recibe las partidas federales, que nos establezca bien el tema apegado a la ley. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: El Partido de Baja California tiene la palabra. ----

SALVADOR GUZMÁN MURILLO, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DE BAJA CALIFORNIA: Este tema representa un gran reto para el Instituto Estatal Electoral, porque creo que por primera ocasión se da una hipótesis que no se había dado nunca, y me parece revisando este punto de acuerdo que a mi juicio resulta incompleto por algunas argumentaciones, explicaciones y razones que daré y que se deriva precisamente de este documento que muy rápidamente acabo de leer, entregado amablemente y que tiene que ver con una serie de resolutivos que el INE elabora para que esta autoridad electoral, es decir este Consejo General este Ople lleve a cabo una debida extinción por así llamarlo, de ciertos derechos y prerrogativas que tienen actualmente estos partidos, entonces sí resulta complejo a mi juicio, determinarlo en un punto de acuerdo como el que se nos está exponiendo en este momento, porque hay una serie de disposiciones en estos resolutivos que me parecen muy interesantes y que este punto de acuerdo debe apegarse de manera literal a estos resolutivos que acaba de emitir el Instituto Nacional Electoral, nada más a manera de ejemplo donde me queda una gran duda y que creo que aquí debemos de trabajar conjuntamente para resolver este problema o analizar qué es lo que nos quiso decir el INE, en el resolutivo décimo de Encuentro Social el Acuerdo CG/1302, curiosamente el INE nos dice

“comuníquese el presente dictamen a los organismos públicos locales a través de la Unidad Técnica de Vinculación”, con dichos órganos para los efectos legales conducentes, y cuáles son esos, la verdad a mí me quedan muchas dudas de cuales son, cuales son los efectos legales conducentes, es decir para darles a estos dos partidos garantías procesales y garantías respecto a todo esto que acaba de resolver el INE, y de entrada revisando así muy brevemente todos los resolutivos, hay tres puntos que creo que son importantes, que no debemos pasar por alto, el primero es la acreditación que en ese tema creo que todos coincidimos que la acreditación pierde de alguna manera efectos con este resolutivo, creo que ahí no hay ninguna duda y puede proceder este Consejo General a llevar a cabo el resolutivo para establecer la pérdida de la acreditación, pero un segundo punto que es un poco más complicado diría yo, es el del financiamiento y aquí ya hay algunas posturas que sugieren la extinción total pero a mi juicio no, no debe ser una extinción total porque lo primero que yo les pregunto, es bajo qué reglas tendría que hacerse esta extinción total, ¿bajo las reglas del INE o bajo las reglas locales?, es la primer pregunta, y luego ¿cuál es la suerte que corre este financiamiento?, se extingue completamente o se debe de conceder de aquí a la extinción del financiamiento público que se le concedió ya por un acuerdo en el 2018, y fíjense a mí me parece muy interesante lo que decidió el INE y dijo que con excepción de las prerrogativas públicas en el resolutivo tercero, correspondientes al ejercicio fiscal 2018, entonces hay una norma aquí, esto es una norma, una norma del INE una disposición como ustedes quieran llamarle que dijo no, en el financiamiento le ampliamos sus derechos y se lo vamos a otorgar hasta por todo el 2018, entonces ¿por qué si ese derecho que tiene el Partido Encuentro Social a nivel nacional se le va a restringir a nivel local respecto de las ministraciones que tiene actualmente?, a mí me parece que estamos dando pie a que Encuentro Social pudiera impugnar esta resolución, solicitando la observancia de este resolutivo tercero y ampliando sus derechos humanos como partido político, y es una reflexión que yo hago en este momento y la otra que me parece de suma relevancia Presidente, y que sí yo quisiera que fuéramos muy precisos, porque esto nos genera una falta de certeza absoluta a todos los partidos políticos, es el registro local; la opción que pudieran tener algunos no pudieran tenerla de entrada pero hay otros que pudieran tenerla como obtener la posibilidad, este registro local, haciendo esta disposición que se señala aquí, en el artículo 95, párrafo quinto, entonces

me parece que sí es importante señalar si como partido político nacional que pierde su acreditación estatal y que pierde su registro, ¿cual es el momento procesal oportuno para que venga a esta institución y solicite su acreditación o su registro como partido político local?, hay una opción aquí que maneja en el resolutivo cuarto, que habla de que esta disposición lo voy a leer tal cual, dice: "corre a partir de que el presente dictamen haya quedado firme", entonces yo preguntaría en este proyecto de acuerdo, vamos a reproducir esta disposición o simplemente ¿vamos a dejarla omisa, vamos a dejarla ambigua sin establecer la posibilidad que tengan estos partidos que el día de hoy pierden su acreditación en Baja California?, y su registro a nivel nacional, tenemos que darle certeza creo yo, de que cuando es el momento procesal oportuno para que puedan venir aquí y solicitar si así lo deseen ellos su registro como partido político local, haciendo uso de este derecho que les da el artículo 95, entonces ese punto a mí no me queda muy claro presidente, en este punto de acuerdo, el tema del financiamiento tampoco me queda muy claro en este punto de acuerdo, lo único que me queda claro es que a partir de este punto de acuerdo, pierde su acreditación total, entonces pongo a consideración estas reflexiones para que ustedes lo consideren, si ustedes así lo consideran pertinente jurídicamente y podamos avanzar hacia una mayor certeza en el tema que no es menor, que parece que sí, tenemos que tener certeza muchas gracias. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Muchas gracias, la Consejera Graciela Amezola tiene la palabra. -----

CONSEJERA ELECTORAL GRACIELA AMEZOLA CANSECO: Escuchaba las inquietudes que nos plantean los representantes de partidos políticos, y estaba yo en este mismo momento revisando, y recordar que el Instituto Nacional Electoral como lo escuché hace un momento, fue uno de los representantes qué es lo que estábamos haciendo en este acto, si estábamos obedeciendo a una regla, una norma, un criterio, que emite el Instituto Nacional Electoral, respecto al financiamiento, pues sí estamos lo que sustenta la continuidad de la entrega del financiamiento, tienen que ver con unas reglas generales, aplicables al procedimiento de liquidación de los partidos políticos nacionales que no obtuvieron el porcentaje mínimo de la votación establecida en la ley para conservar su registro, a estas reglas generales que hay que decirlo que es de observancia también para nosotros el Instituto Estatal Electoral, establece precisamente que para efectos ya del procedimiento de la liquidación que se abre para

estos partidos, estas cuentas, este financiamiento se va con ese fin, para actos del procedimiento de liquidación que harán estos partidos como ya lo hemos hecho aquí a nivel local, hay que recordar que hace poco llevamos a cabo un procedimiento y es en esos términos en lo que se aprueba el Instituto Nacional Electoral, aprueba este acuerdo, precisamente y que nosotros también tenemos que obedecer a estas reglas generales, así lo entiendo yo, estoy leyendo aquí alguna parte de ellas, y que habla que se debe de seguir dando las ministraciones pero hay mecanismos donde se van a depositar, en las cuentas ya registradas pero va haber ya el interventor en nuestros procedimientos, hay que recordar que el INE inmediatamente en cuanto declara la pérdida de un registro, en ese acto o al día siguiente ya designa al interventor para que se haga cargo del proceso de liquidación, así lo entiendo yo, así lo estoy revisando, pero coincido si hay alguna inquietud considerando en este proyecto, pero para mí me queda claro, es una regla del Instituto Nacional Electoral y de la cual nosotros estamos obligados a cumplir, gracias.-----

CONSEJERO PRESIDENTE: Muchas gracias, tiene la palabra el representante de Morena.-----

REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MORENA: Esto está claro como lo dice la Consejera Amezola, en Baja California tenemos un apartado especial que habla de la liquidación, ¿Cuál es el efecto de la liquidación?, en primer término quiero establecer que esta ministración ya está aprobada, es decir es hasta el 2018, si ya está aprobado ya digamos es un dinero que es de ese partido, no obstante haber perdido la acreditación o haber perdido el registro, pero para qué se hace?, las liquidaciones se hacen nada más es una forma de terminar con un partido, sino la forma de terminar con los compromisos que ese partido tiene de carácter mercantil, un partido político no va a poder decirles ven cóbrale al INE porque ya sé que tengo trato contigo por un año, para la renta del inmueble donde está el Comité Directivo Estatal o el comité Directivo Municipal, entonces todas esos gastos son proyectados anualmente, es por eso que anualmente también se hace el cálculo de cuanto dinero va a tener cada partido, este dinero como les digo ya está aprobado hasta el 2018, entonces no pueden decir esto ya no te lo entrego porque lo tengo que regresar al área correspondiente del gobierno del estado, porque en cada partido político tiene ya compromisos labores, compromisos mercantiles, tiene diversos compromisos económicos pecuniarios que tiene que cumplir, recordemos que también puede tener compromisos en

materia de multas, de diversas sanciones que se tienen que cubrir, no se puede desaparecer un partido, nada más porque sí, incluso la ley te dice que si un partido después de liquidar todavía tiene algo de dinero o de haberes, se integran digamos a la tesorería del Estado, se pierden pero lo primero que se tiene que hacer es hacer un concurso de acreedores, se les cumple con sus deudas, se cumplen contratos o se cancelan incluso contratos si sabemos que quedan tres meses y quien te renta la oficina te puede decir, okey salte ya o te doy un mes más, bueno eso conforme a la capacidad económica que se tiene y la forma que se va a disponer, por eso es intocable lo que queda dentro de este año del presupuesto de los partidos y eso sí, como dice Graciela se refiere exclusivamente a la liquidación, no se puede desaparecer así nada más porque sí, me refiero económicamente, antes de desaparecer tienen que cumplir con sus obligaciones o con sus compromisos mercantiles, es todo. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Muchas gracias, tiene la palabra el representante del Partido revolucionario Institucional. -----

JOEL ABRAHAM BLAS RAMOS, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL: Para abundar un poco en este tema, yo sí quisiera referir al acuerdo 1302, página 54, numeral once, en donde incluso el propio órgano electoral dice que se deberán de prorrogar atribuciones e integración de los órganos directivos del instinto partido para la finalidad de lo que refiere la fiscalización, el propio órgano electoral, sí manifiesta el hecho de que tiene que darse la extinción conforme a las reglas, incluso le da la facultad de prorrogar lo que son sus propias atribuciones, por tanto sí me sumaría a las recomendaciones que hace la Consejera, para efecto de restar la parte que es el INE quien hace este tipo de extinción y en este caso sumarnos al acuerdo en los términos, es cuanto. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Tiene la palabra Movimiento Ciudadano. -----

REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO: Entedí ahorita con los comentarios del licenciado Javier Bielma, que en caso de los partidos políticos nacional con acreditación estatal, el reglamento dice que pierde todos sus derechos, todas sus prerrogativas todas incluidas el financiamiento público local, ahora conforme está redactado el acuerdo, en este momento lo están revisando se lee que cuando se refiere a este instituto, se está refiriendo al INE quien desarrollará la labor de extinción e intervención de las cuentas de los partidos políticos,

ahora recordando el origen que le dio el acceso al financiamiento local a esos partidos fue precisamente esa acreditación nacional que tenían y una vez inclusive fue la de Encuentro Social que se le otorgó este mismo año, el Instituto Nacional Electoral en base a las reglas de fiscalización va elaborar una extinción de esos partidos por eso tiene de hecho a mediados de julio, de manera preventiva se les puso un interventor, pero en el caso que estamos ahorita revisando, el origen de ese financiamiento es distinto porque ese tipo de financiamiento está totalmente etiquetado en la ley estatal de partidos políticos, por eso le pregunto yo creo que está muy claro en la ley, realmente si quisiéramos algo general, estaríamos interpretándolo de una manera equivocada y para efectos de no caer en esa duda, yo les propongo que hagan esa consulta al Instituto Nacional Electoral, entiendo que están en periodo vacacional en este momento, que consideren hacer esa consulta porque ustedes están trasladando de manera literal al Instituto Nacional Electoral, pero al momento que lo queremos aplicar a las reglas, la ley es muy clara porque les vuelvo a repetir, el origen que te dé a ese financiamiento fue la acreditación que en uno de ellos se le reconoció este mismo año, una resolución del Tribunal y ese financiamiento la parte igualitaria está etiquetado en la Ley para qué efectos es, no es para dar cumplimiento a una parte de deudas que puedas tener o compromisos que puedas tener derivado de la pérdida de ese registro, no estamos hablando del otro tipo de financiamiento por eso mi duda es estamos trasladando de manera literal de esos dos acuerdos del INE, pero aquí en la Ley te maneja otra cosa, yo coincido con la explicación que nos dio el secretario ejecutivo en este momento, de que pierden todas sus prerrogativas, pudieran hacer una consulta al Instituto Nacional Electoral y no caer también en esos excesos que pudiéramos estar aumentando también el desarrollo de esos partidos que hoy pierden esa acreditación, insisto mi duda es por la naturaleza que le dio ese origen a tener ese recurso que fue esa acreditación que hoy mismo están perdiendo, es cuanto. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Muchas gracias representante, quisiera solicitar al Consejero Daniel García me supla por un momento en la conducción de la sesión del Consejo. -----

CONSEJERO ELECTORAL DANIEL GARCÍA GARCÍA: Tiene el uso de la voz la Consejera Lorenza Soberanes. -----

CONSEJERA ELECTORAL LORENZA GABRIELA SOBERANES EGUIA: Únicamente para abundar un poco en lo argumentado por la Consejera

Amezola, en el sentido de las reglas generales emitidas por el INE, creo que esa es la parte fundamental y debe de quedar puntualmente en el punto de acuerdo, que hoy se nos presenta, por lo tanto pediría su inclusión tanto en los antecedentes como en los considerando, este acuerdo debería de estar relacionado inmediatamente previo a la declaratoria de pérdida de registro, en el considerando sexto y es el acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el cual se emiten reglas generales, creo que esta es la parte fundamental y que despejaría toda duda que si nos aplica la legislación federal, si el recurso es local, que son reglas generales aplicables al procedimiento de liquidación de los partidos políticos nacionales, que no obtuvieron el porcentaje mínimo de la votación establecida en la Ley para conservar su registro, de ahí desde mi punto de vista lo que ms se destaca en su artículo segundo, tercer párrafo. En todos los casos previstos, el interventor designado por la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, será quien lleve a cabo el proceso de liquidación de los partidos políticos incluyendo en él, tanto los recursos federales como los locales de todas las entidades federativas, sin perjuicio de observar lo dispuesto en el artículo 5 del presente acuerdo, ese sería el de los más destacados, otra parte creo que es importante resaltar cuando preguntan si a partir de mañana, si a partir de cuando el propio regla general y el propio reglamento de fiscalización del INE, así lo establece en su artículo 387 del Reglamento de Fiscalización que también nos es aplicable, el procedimiento de liquidación inicia formalmente cuando el interventor emite el aviso de liquidación referido en el artículo 97, numeral uno, inciso d), fracción I de la Ley de Partidos, es decir mientras no nos hayan dado el aviso la ministración será automáticamente depositada tal y como se ha estado haciendo, esa es otra parte; y ya por ultimo sobre la parte de la liquidación, dice: "artículo 8, una vez iniciada la etapa de liquidación los recursos de financiamiento público federal y local a los que aun tenga derecho a recibir los partidos políticos nacionales, deberán depositarse en las cuentas bancarias abiertas por el interventor liquidador en términos del artículo 388, numeral uno del Reglamento de Fiscalización, es decir creo que es de vital importante incluir este acuerdo dentro del proyecto que nos presentan el día de hoy, obviamente no en su totalidad, ponerlo como un anexo si así lo estiman conveniente, junto con las pérdidas de registro que emitió el INE, que formen parte integral del documento como anexos para que no haya la mejor duda respecto a cual va a ser el destino de los recursos locales que estarán recibiendo los

partidos políticos que vayan a perder el día de hoy su acreditación, que perdieron su registro, ya hacemos la declaratoria de su acreditación, de la pérdida de acreditación. Por otra parte escuchaba del representante de Movimiento Ciudadano, que no sé si todavía después de esta explicación quedaría alguna duda de si tendríamos que hacer una consulta o no, ya se realizó la conjunta incluso el propio acuerdo del que les hice referencia es el número 1260 del 2018, emitido el 12 de septiembre del mismo día, viene en sus antecedentes todas las consultas de todos los Opleps incluyendo el de Baja California, nosotros hicimos lo propio y tal cual me voy a permitir dar lectura presidente lo que nos dijo en su momento la Unidad Técnica de Fiscalización. Sobre el particular me permito informarle que las prerrogativas públicas correspondientes, al ejercicio fiscal en que ocurra la liquidación del partido contadas a partir del mes inmediato posterior al que quede firme la resolución de pérdida o cancelación de registro deberán ser entregadas por los organismos públicos, locales al interventor a fin de que cuente con recursos suficientes para la liquidación ordenada como lo establece el artículo 389 del reglamento de fiscalización, por lo que los depósitos de ministraciones pendientes en ese lapso se seguirá realizando en las cuentas bancarias que se hayan aperturado para ese fin, aunado a lo anterior hago de su conocimiento que el día 12 de septiembre del 2018 se aprobó por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el Acuerdo INE/CG-1260/2018 por el cual se emiten reglas generales aplicables al procedimiento de liquidación de los partidos políticos nacionales que no obtuvieron el porcentaje mínimo de votación establecido en la Ley para conservar su registro, misma que en su artículo 8 estipula lo que se transcribe a continuación, artículo 8, una vez iniciada la etapa de liquidación los recursos de financiamiento público federal y local, a los que aun tengan derecho a recibir los partidos políticos nacionales, deberán depositarse en las cuentas bancarias abiertas por el interventor liquidador, en términos del 388, numeral uno del reglamento de fiscalización, toda vez que el interventor designado no ha emitido el aviso de liquidación, y en consecuencia no se ha iniciado formalmente el procedimiento o etapa de liquidación, es que las ministraciones deberán ser depositadas como se han hecho hasta el momento y hasta que el interventor notifique sobre la apertura de las cuentas designadas para eso, como se establece el artículo 387 y 388 del reglamento de fiscalización, sin más por el momento y ya es la persona auditora de fiscalización, la consulta ya se hizo, como lo mencionaba lo recoge el propio acuerdo

1260, creo que está claro por lo menos para la de la voz cual sería el procedimiento a seguir, es cuanto presidente.-----

CONSEJERO PRESIDENTE: ¿En segunda ronda desea alguien hacer uso de la palabra? El Partido de Baja California. -----

REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DE BAJA CALIFORNIA: Ya me quedo más clara la película, pero sí creo que es importante que ese oficio que acaba de leer la Consejera, sea incorporado a este documento, y que nos permita copia de ese escrito porque aún me quedan algunas dudas respecto a lo que señalan estas reglas generales, si bien es cierto son emitidas por el INE, y habla que el recurso público local también se me deposite en cuentas que determine el interventor, a mí no me genera una gran certeza eso y sobre todo escuchando la redacción de ese oficio, no habla de un interventor único, es decir único para efector de interventor del financiamiento local y del financiamiento federal, necesito darle lectura a ese escrito, porque aun cuando son reglas generales del INE, yo les recuerdo a todos ustedes que el INE solo tiene atribuciones en materia de fiscalización, de recursos públicos locales y federales, pero no en el tema de administración de recursos locales, ese finalmente el recurso local, lo dan los congreso locales y ellos determinaron en sus acuerdos, en el Periódico Oficial Consejera Graciela aun cuando usted no lo crea, revíselo por favor, dice que es recurso local para los partidos políticos, y en ninguna disposición señala que se le entregue a un ente distinto a los partidos políticos, entonces ahí nada más hago esta observación porque creo que si es importante que observen estas disposiciones, de lo contrario creo que puede generarse una responsabilidad administrativa, entonces yo nada más concluiría con que seamos muy cuidadosos de como ese recurso local se hace llegar al Instituto Nacional Electoral y a ese interventor con toda la transparencia, con toda la legalidad para que no haya por parte de los partidos alguna impugnación, los partidos obviamente serán afectados o inconformidad, porque repito el artículo 41 es muy claro, el INE nada más tiene facultades de fiscalización de recursos públicos, más no en el tema de la administración o la entrega de esos recursos, que eso es competencia exclusiva de las entidades federativas, de los congresos y en determinación conjuntamente de este consejo General, entonces yo si pediría una copia de ese escrito, de esa respuesta que le dieron a este consejo para revisarla con mayor detenimiento, muchas gracias. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: En tercera ronda quien deseen participar, el

Representante de Morena tiene la palabra. -----

REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MORENA: Lo que comenta aquí Chava está interesante, pero creo que si leemos detenidamente el resolutive cuatro, esto es meramente aportación, no estamos discutiendo el de Encuentro Social dice una parte muy interesante y dice: para efectos del ejercicio del derecho que otorga el artículo 95, párrafo 5 de la Ley General de Partidos Políticos, atención se prorrogan las atribuciones y la integración de los órganos estatutarios estatales de Encuentro Social, o sea siguen trabajando durante lo que resta del año, aquí dice eso, inscritos en el libro de registro que lleva la dirección ejecutiva de prerrogativas y partidos políticos, con las facultades establecidas en los estatutos y reglamentos registrados ante esta autoridad, ahí está lo interesante, así mismo para los efectos de lo establecido del numeral 5, los lineamientos para el ejercicio del derecho que tienen los otrora partidos políticos nacionales para optar por el registro como partido político local, ojo, establecido en el artículo 95, párrafo 5 de la Ley, deberá entenderse que el plazo para la presentación de la solicitud ante el órgano organismo público local corre a partir de que el presente dictamen haya quedado firme o en su caso a partir de que haya concluido el proceso local extraordinario de la entidad que se trate, este dictamen es del 12 de septiembre, queda firme en su publicación supongo al diario oficial, entonces hay que ver a partir de entonces, por eso es importante esta sesión al tema, les decían por que estamos viendo esto ahorita, es que tiene que ser de inmediato para la oportunidad que en el caso de Encuentro Social solicite su acreditación ante el Ople como partido político local, y entonces no nos vamos a meter con los dineros estatales, ahorita estamos hablando es que el dinero estatal, ese no se les va a tocar porque van a tener su acreditación como partido político local, solamente sería si es que lo solicitan, según lo que dice el propio dictamen y el dinero federal ya es otra cantada, ya está perfectamente establecido cuales son los métodos de liquidación y sí vamos a ver que hace el INE con los dineros federales, no va a tener participación. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias señor representante, tiene la palabra el Partido del Trabajo. -----

MARÍA ELENA CAMACHO SOBERANES, REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO: Era algo más o menos relacionado con lo que dice el representante de Morena, mi duda es cual era la fecha límite para la acreditación de partido político estatal, aquí más o menos ya se dio la

respuesta, en cuestiones de que dice según el artículo 95, párrafo quinto de la Ley General de partidos políticos, debe de entenderse que el plazo para la presentación de la solicitud ante un órgano público local⁸ corre a partir de que el presente dictamen haya quedado firme, aquí mi respuesta, muchas gracias Consejero. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Muchas gracias, Movimiento Ciudadano tiene la palabra. -----

REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO:

Agradecer la lectura que hace unos momentos le dio la Consejera Gabriela Soberanes, nos hubiera gustado haber tenido el conocimiento que de haberse hecho esa consulta no estuviéramos (inaudible), sí es importante que en el presente dictamen mencionemos pudiera sobre todo la consulta que se le hizo al Instituto Nacional, donde estábamos actuando en consecuencia de esta parte, pero ya para concluir esta serie de intervenciones, no se ha manifestado en que se incluya la publicación del listado de los partidos políticos con acreditación que podrán participar, pareciera que es algo no relevante, pero la verdad es que sí lo es, porque sabemos que el propósito de hacer esa publicación es dar a conocer aquí a los partidos políticos que podrán participar, sí se genera mayor certeza que se haga esa publicación, porque esa publicación es en cumplimiento de lo que establece la misma Ley, entonces de nueva cuenta solicitarles que se incluya en un resolutivo la publicación de este listado de partidos políticos, es cuanto. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Muchas gracias, Consejero Daniel García tiene la palabra. -----

CONSEJERO ELECTORAL DANIEL GARCÍA GARCÍA: Entonces en resumen creo que es conveniente la adición que habíamos comentado que puede ser incluso en los propios antecedentes, pero es importante los considerandos y reitero que también es importante un segundo resolutivo donde se establezca que se entregará el financiamiento público previsto en el dictamen de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, por conducto del interventor designado por el Instituto Nacional Electoral, de conformidad con el artículo 389, numeral dos del Reglamento de Fiscalización porque deriva de este reglamento de fiscalización, incluyendo estas reglas generales del Instituto Nacional Electoral y le voy a dar lectura a ese artículo, numeral dos "para el caso de liquidación de partidos políticos con registro local, los

Ople deberán entregar al interventor las prerrogativas correspondientes al mes inmediato posterior al que quede firme la resolución de pérdida de cancelación de registro, y hasta el mes de diciembre del ejercicio de que se trate, entonces para que quede debidamente fundamentado, creo que es conveniente que hagamos esta adición en el cuerpo de este dictamen. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Y que se recorran los subsecuentes, hay una propuesta concreta en ese sentido en cuanto a los considerandos, que se vacíe lo que se nos informó en la consulta que se nos dio respuesta. -----

CONSEJERA ELECTORAL LORENZA GABRIELA SOBERANES EGUIA: Sería una consideración considerando que hable particularmente del Consejo General donde admite las reglas generales, destacando los artículos más relevantes a los que hice alusión en mi intervención. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Que se engrose el punto de acuerdo con estos puntos, solicitados por Movimiento Ciudadano y tenemos lo de la publicación de contar con la partida presupuestal correspondiente. Tiene la palabra la Consejera Soberanes. -----

CONSEJERA ELECTORAL LORENZA GABRIELA SOBERANES EGUIA: Es en relación a la solicitud del representante de Movimiento Ciudadano, estoy de acuerdo en que se haga la publicación dependiendo de la disponibilidad presupuestal, sin embargo también lo pongo aquí en la mesa a consideración en relación a lo que acaba de dar lectura del artículo 95, que es a partir donde cause estado el dictamen del Instituto Nacional Electoral que haya quedado firme y en su caso haya concluido el proceso local extraordinario, es que empezará a correr el plazo para que puedan venir a acreditarse estos partidos políticos que perdieron su registro y tienen hasta diez días hábiles, mi propuesta sería que dejemos transcurrir esos diez días hábiles para ver si vienen o no vienen después de que cause estado, que pasen los diez días hábiles y si vienen hacemos esa publicación, porque esa ya será la definitiva, si la hacemos en este momento vamos hacer una publicación y posteriormente si viene dentro de los diez días después de que haya causado estado cualquiera de los dos partidos que así lo estimen, conveniente a sus intereses tendremos que hacer una tercera publicación, me parecería de mayor certeza esa publicación ya definitiva cuando haya concluido ese periodo, es cuanto presidente. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Tiene el uso de la palabra el P.B.C. -----

REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DE BAJA CALIFORNIA: Nada más

en este tema, me llama la atención que hace la Consejera Lorenza porque ella utiliza una frase que creo que me parece importante darle su justa dimensión e interpretación, ella utiliza "haya causado estado", el dictamen y el dictamen en el resolutivo dice: "quedado firme", me parece que el causar estado está relacionado con un procedimiento jurisdiccional, y creo que en todo caso no son los diez días que se tendría que esperar a partir de que se publique esto, sino a partir de que cause estado con respecto a la sentencia en su caso, que emita el último órgano jurisdiccional al que acuda este partido que sería en este caso la Sala Superior, la importancia de esto porque si ustedes dicen no, los diez días este momento y entonces ellos van a venir a solicitar el registro como partido local y tener pendiente la jurisdicción en la Sala Superior para revisar qué es lo que va a pasar con este dictamen, entonces en realidad no ha causado estado, si es que van a impugnar, el partido encuentro social, me parece un punto que hay que revisar, la segunda propuesta no sé que tanto urja hacer esto, esto es un tema de mucha relevancia de mucha trascendencia para los partidos políticos, me parece que no implicaría ninguna transgresión al dictamen que les notifique el INE de que este tema se posponga, que no se vote el día de hoy. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Tiempo señor representante. -----

REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DE BAJA CALIFORNIA: Yo creo que hay que diferir este tema señor presidente. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Una pregunta que había planteado el representante de Movimiento Ciudadano a la Consejera Soberanes. Adelante Movimiento Ciudadano. -----

REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO: Es en función de que dejemos transcurrir esos diez días, si es a partir del día siguiente que salió publicado estos dos acuerdos, pero también recordarle que esa publicación fue en cumplimiento del artículo 20 de la Ley y estaba esa salvedad, no sabemos si van a acudir o no, entiendo que lo que mencionó la Consejera, como ya tenemos un listado de partidos políticos y ya está publicado y no sabemos si los dos que perdieron el registro, van a venir a solicitar su registro, tendríamos que esperarlos para no hacer una triple publicación, el detalle es que no podemos estar sujetos a que decidan o no acreditarse o si van a cumplir con los requisitos porque hay ciertos límites que la ley establece para poder acreditar, no todos están en la misma posibilidad de tener ese derecho, algunos a simple vista no cumplen con esos requisitos de ahí de que si se hizo la salvedad se hizo esa

anotación en la publicación que se hizo en el periódico oficial de que están sujetos a estos dos acuerdos, por eso es importante que se actualizara esa publicación en cumplimiento en los términos del artículo 20 de la Ley de partidos políticos, es cuanto.-----

CONSEJERO PRESIDENTE: Siendo así, si es tan amable los puntos que se van a incluir en la propuesta, para certeza de los presentes. -----

SECRETARIO DEL CONSEJO: De las aportaciones vertidas en la discusión de este punto, de acuerdo con lo anotado por el de la voz tengo una propuesta de la Consejera Soberanes respecto de incluir el acuerdo INE-C.G./1260/2018 que tiene que ver con las reglas generales que emitió el Instituto Nacional Electoral para el procedimiento de la liquidación de los partidos políticos nacionales que no alcanzaron el 3% de la votación y que por consecuencia pierden su registro, estos se incluiría para asentarse en los antecedentes, así como desarrollar un considerando respectivo también tengo propuesta por parte de Movimiento Ciudadano, respecto de que en el dictamen se incluya la consulta y la respuesta esta que se hizo respecto a lo relacionado con la pérdida de registro de los partidos políticos nacional y también está la propuesta de Movimiento Ciudadano de incluir en un resolutivo en el acuerdo que tiene que ver con publicar las acreditaciones que quedan vigentes así como los registros de los partidos políticos locales atendiendo la disponibilidad presupuestal y de acuerdo con la propuesta del Consejero Daniel Garcia para precisar que se continuara con la entrega de las ministraciones del financiamiento público 2018, pero esas serán al interventor que designe el INE, y esto último preguntaría al Consejero Daniel Garcia si es en los términos que se planteó. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: La Consejera Soberanes propone una modificación a la propuesta de inclusión realizada por MC, que esta publicación en caso de existir presupuesto, se realice una vez que esto cauce estado y que hayan transcurrido los diez días para que los partidos que así consideren necesario soliciten su inclusión y que nuestro propio Consejo General determine la procedencia de su registro, en estos términos considero es lo que debemos de someter a votación. -----

SECRETARIO DEL CONSEJO: Preguntaría si existe el acuerdo de los Consejeros que se sometan a votación de manera conjunta todas las propuestas como modificaciones al proyecto o habría que separar en lo particular alguna. Por instrucciones del Consejero Presidente mediante votación económica se pregunta a las Consejeras y Consejeros Electorales

si están a favor o en contra respecto del proyecto de acuerdo por el que se declara la cancelación de la acreditación de los partidos políticos nacionales Nueva Alianza y Encuentro Social, con las modificaciones precisadas; se sirvan levantar su mano en primer término quienes estén a favor. Presidente **existen cuatro votos a favor** del punto de acuerdo.-----

CONSEJERO PRESIDENTE: Con cuatro votos a favor **se aprueba por unanimidad** con las modificaciones planteadas, el punto de acuerdo y le solicito al Secretario dé cuenta del siguiente punto del orden del día. -----

SECRETARIO DEL CONSEJO: Es el punto número 6.- Clausura de la sesión. -

CONSEJERO PRESIDENTE: Siendo las **diecisiete horas con cuarenta y seis minutos** del día **diecinueve de septiembre del año de dos mil dieciocho**, se clausura esta Primera Sesión Extraordinaria del Consejo General, por su presencia y atención muchas gracias.-----

El presente instrumento consta de **treinta y siete fojas** escritas por un solo lado, firmando al margen y al calce para constancia y efectos de la Ley correspondiente, por el Consejero Presidente y el Secretario Ejecutivo en funciones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California. -----**C o n s t e**-----

**LIC. CLEMENTE CUSTODIO
RAMOS MENDOZA**
CONSEJERO PRESIDENTE

**LIC. LUIS RAÚL
ESCALANTE AGUILAR**
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
CONSEJO GENERAL EN
TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 56
DE LA LEY ELECTORAL DE
BAJA CALIFORNIA

Razón: Se hace constar que la presente acta fue aprobada de manera unánime, durante el desarrollo de la Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 04 de octubre de 2018, por los integrantes del Consejo General que en ella intervinieron.

Elaboró: Rocío Escoto Ortiz
Revisó: Coty Vara López
Validó: Javier Bielma Sánchez